



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Instituto Municipal del Deporte de
Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Participación Ciudadana.

4.2.5 Revisión de Recursos.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.8 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$12,916,596.88	40.80%

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- Que se cumplieron las metas de gasto.
- Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada Ente Público, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario "Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo" cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,173,421.12, mismo que representa el 100.00%, del Universo Seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$26,173,421.12
Muestra Auditada	\$26,173,421.12
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

3.4.5 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.7 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$6,499,740.00

Documentación soporte:
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$6,499,740.00 Corresponde a la diferencia derivada del cruce de la comparación del rubro de Derechos, columna Estimado, del documento: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra el rubro de Derechos, columna Estimado, del documento Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (Anexo 1)

Aclarar y corregir las diferencias en los Estados Financieros y presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual ha justificado y corregido la diferencia que corresponde al resultado de la comparación del rubro derechos en la columna estimado, en base a la normatividad NOR_01_09_001 que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, la entidad manifestó, *"que no correspondía que se registrara los derechos en la clasificación de los poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios"*; por lo tanto, ha cumplido con el registro correcto de sus ingresos de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$6,499,740.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 46, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$5,147,765.65, corresponde a la diferencia resultado de la comparación del rubro Derechos, columna Ampliaciones y Reducciones, del documento Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra del cruce del rubro Derechos, columna Ampliaciones y Reducciones, del documento Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 2)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual ha justificado y corregido la diferencia que corresponde al resultado de la comparación del rubro derechos en la columna ampliaciones y reducciones, en base a la normatividad NOR_01_09_001 que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, la entidad manifestó *"que no correspondía que se registrara los derechos en la clasificación de los poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios"*; por lo tanto, ha cumplido con el registro correcto de sus ingresos de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$5,147,765.65.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 46, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos" del Manual de Contabilidad Gubernamental.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,351,974.35

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,351,974.35 Corresponde a la diferencia resultado de la comparación del rubro Derechos, columna Devengado, del documento Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra del cruce del rubro Derechos, columna Devengado del documento Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 3)

Aclarar y corregir las diferencias en los Estados Financieros y presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual ha justificado y corregido la diferencia que corresponde al resultado de la comparación del rubro derechos en la columna devengado, en base a la normatividad NOR_01_09_001 que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, la entidad manifestó, "que no correspondía que se registrara los derechos en la clasificación de los poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios"; por lo tanto, ha cumplido con el registro correcto de sus ingresos de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$1,351,974.35.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 46, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,351,974.35

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$1,351,974.35 Corresponde a la diferencia resultado de la comparación del rubro Derechos, columna Recaudado, del documento Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contra del cruce del rubro Derechos, columna Recaudado, del documento Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. (Anexo 4)

Aclarar y corregir las diferencias en los Estados Financieros y presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en el cual ha justificado y corregido la diferencia que corresponde al resultado de la comparación del rubro derechos en la columna recaudado, en base a la normatividad NOR_01_09_001 que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, la entidad manifestó, "que no correspondía que se registrara los derechos en la clasificación de los poderes Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios"; por lo tanto, ha cumplido con el registro correcto de sus ingresos de acuerdo a la normatividad antes mencionada.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$1,351,974.35.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 46, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$41,136.93

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$41,136.93 Corresponde a la comparación del concepto: Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (2019) más Resultados del Ejercicios Anteriores (2019), del documento Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020, se observa una diferencia derivada del cruce contra el concepto: Resultados de Ejercicios Anteriores del documento Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020. (Anexo 5)

Aclarar y corregir las diferencias de los Estados Financieros y presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficio de adecuaciones por ahorro/desahorro aprobado por su Órgano de Gobierno, aclaración y corrección de diferencias del documento Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 derivadas de la comparación del concepto: Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (2019) más Resultados del Ejercicios Anteriores (2019), del documento Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, así mismo remite; la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente por los siguientes conceptos:

1. Por faltantes en la comprobación de fondo fijo al resguardarte del fondo enero-agosto 2019 por \$ 3,997.99
2. Por superar el monto autorizado en los conceptos de pasaje terrestre del periodo octubre-diciembre del 2019 por \$ 610.00.
3. Por superar el monto autorizado en los conceptos de pasaje terrestre de octubre-diciembre 2019 por \$3,172.74
4. Devolución a la Tesorería Municipal del remanente del maratón Puebla 2019 en febrero 2020, derivado de los procesos que se llevaron a cabo para dicha devolución por \$48,917.66 adjuntando la transferencia al **Instituto Municipal del Deporte**.

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que aclarar y corregir las diferencias de los Estados Financieros y presentar documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación en cantidad de \$41,136.93.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 44, 46, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 34, 35, 36, 37, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$2,039,491.32

Corresponde a la ampliación de presupuesto de ingresos en el concepto: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno.

Por \$2,039,491.32 corresponde a la ampliación al presupuesto de ingresos en el rubro: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Estado Analítico de Ingresos del 01



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

de enero al 31 de diciembre de 2020; sin que haya evidencia de que se encuentre autorizada previamente en alguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo previas al incremento del presupuesto. (Anexo 6)

Remitir, aclarar, justificar los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso y la autorización por su Consejo Directivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficio de adecuaciones por las ampliaciones/reducciones presupuestarias que justifican el destino de dicho recurso, aprobadas por su Órgano de Gobierno, del cual comprueba y justifica la ampliación al presupuesto de ingresos en el rubro: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los siguientes conceptos:

1. Ampliación "convenios con fundación Telmex Telcel A.C. y fundación Homeless México A.C.", aprobada en la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Consejo Directivo por \$ 2,000,000.00.
2. Ampliación "cubrir el pago de obligaciones ante IMSS e INFONAVIT del 1 de enero al 31 de diciembre 2017", aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria 2020 del Consejo Directivo, por \$2,558,717.12.
3. Ampliación "programa de apoyos directos de la Comisión Municipal de box en crisis de salud", aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria 2020, del Consejo Directivo por \$1,000,000.00 .
4. Ampliación "pago del cierre de adjudicación para adquisición de pasto sintético, licencias para operar en dirección de Gobierno electrónico", aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria 2020 del Consejo Directivo por \$1,750,000.00.
5. Reducción por las adecuaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Puebla 11 de agosto, por \$4,261,000.00.
6. Reducción por reintegro a la Tesorería Municipal por recurso no ejercido en la ampliación de convenios con fundación Telmex Telcel A.C. por \$1,000,000.00.
7. Reducción por reintegro a la Tesorería Municipal por recurso no ejercido en la ampliación de apoyos a directos para luchadores, por \$8,225.80

Por lo anterior, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, aclara y justifica los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifican el destino de dicho recurso autorizado por su Consejo Directivo.

Por lo antes expuesto se da por atendida la observación en cantidad de \$2,039,491.32.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, IX, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

4.1.2 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$90,000.00

CONTRATO/IMDP/UAJ/033/2020 para la "Adquisición de papelería para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$90,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según CONTRATO/IMDP/UAJ/033/2020, por concepto de "Adquisición de papelería para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla", contratado con el proveedor Grupo Empresarial Gose, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 7)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/033/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa evidencia del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficio de suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/033/2020, Quinta acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, póliza de fianza número 2480843 por \$9,000.00, acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante invitación número SECAD-IMDP-I-168/2020, y dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública de invitación a cuando menos 3 personas, así mismo remite; pólizas de registro contable del gasto devengado y pagado, evidencia de pago, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato, así como la documentación comprobatoria y justificativa evidencia del gasto devengado y pagado.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$90,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$90,000.00

CONTRATO/IMDP/UAJ/023/2020 para la "Adquisición de productos de limpieza", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$90,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según CONTRATO/IMDP/UAJ/023/2020, por concepto de "Adquisición de productos de limpieza", contratado con el proveedor Orlo Optimizadora de Insumos Operativos, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 8)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/023/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuesta, expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/023/2020, Quinta acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, y acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas, así mismo remite, pólizas de registro contable del gasto devengado y pagado, evidencia de pago donde se refleja la operación, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$90,000.00.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$1,745,604.54

CONTRATO/IMDP/UAJ/039/2020 para la "Adquisición de pasto sintético", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$1,745,604.54 Corresponde al importe del monto contratado, según CONTRATO/IMDP/UAJ/039/2020, por concepto de "Adquisición de pasto sintético", contratado con el proveedor Estructuras y Edificaciones Rohin, S.A.P.I. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 9)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/039/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/039/2020, Quinta acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, convenio modificatorio al contrato de adquisición de pasto sintético, acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante concurso número CMA-IMDP-CI-485/2020, y dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, así mismo remite; pólizas de registro del gasto devengado y pagado, evidencia de pago, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato, oficio de suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$1,745,604.54.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Importe Observado: \$400,000.00

Contrato IMDP/UAJ/024-BIS/2020 para la "Adquisición de químicos para albercas"., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$400,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/024-BIS/2020, por concepto de "Adquisición de químicos para albercas", contratado con el proveedor Luis Arturo Hernández Ramírez. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 10)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/024-BIS/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/024-BIS/2020, Quinta acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos 3 personas número CMA-IMDP-I-170/2020/2DA, y dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, así mismo remite, pólizas de registro del gasto devengado y pagado, evidencia pago, evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato, oficio de suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$400,000.00.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$190,000.00

Contrato IMDP/UAJ/028/2020 para la "Adquisición del Servicio de Suministro de Gas LP", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$190,000.00 corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/028/2020, por concepto de "Adquisición del Servicio de Suministro de Gas LP", reportado como Desierto. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 11)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/028/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Oficio de Solicitud de Recursos.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal.
- Procedimiento de Adjudicación.
- Estados de Cuenta Bancarios.

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Quinta acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo, convenio de terminación anticipada del contrato de "adquisición del servicio de suministro de gas LP", y Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no presentó los contratos del gasto ejecutado, así como la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$190,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0204-20-95/02-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$340,000.00

Contrato IMDP/UAJ/025/2020 para el "Servicio de auditor externo para dictaminar cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$340,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/025/2020 por concepto de " Servicio de auditor externo para dictaminar cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020", con el proveedor Francisco Nieto Aguirre. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 12)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/025/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Oficio de Solicitud de Recursos.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal.
- Procedimiento de Adjudicación.
- Estados de Cuenta Bancarios.
- Evidencia del Resultado Obtenido por los Servicios Contratados.

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, acta de fallo del procedimiento de adjudicación CMA-IMDP-I-405/2020 para la contratación de servicio profesional de auditoría externa para dictaminar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, Numero de Contrato: CONTRATO/IMDP/UAJ/025/2020.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no presentó los oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, los contratos del gasto ejecutado, así como la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$340,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0204-20-95/02-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$136,880.00

Contrato para el "Servicio del Sistema de Contabilidad Gubernamental", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$136,880.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato para el "Servicio del Sistema de Contabilidad Gubernamental", por concepto de "Servicio de Sistema de Contabilidad Gubernamental", con el proveedor Red Sinergia, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 13)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del contrato para el "Servicio de Sistema de Contabilidad Gubernamental", así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado. evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación directa del contrato para el "Servicio de Sistema de Contabilidad Gubernamental" con el proveedor Red Sinergia, S.A. de C.V., dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa, así como, documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (transferencia bancaria), donde se refleja la operación.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato para el "Servicio de Sistema de Contabilidad Gubernamental", oficio de suficiencia presupuestal, así mismo la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$136,880.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$180,000.00

Contrato IMDP/UAJ/038/2020 para el "Servicio de apoyo administrativo e impresión"., 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$180,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/038/2020, por concepto de "Servicio de apoyo administrativo e impresión", con el proveedor Entornos Imprenta Digital, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 14)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/038/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado. evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, expediente de adjudicación, dictamen de excepción original, contrato de prestación de servicios número CONTRATO/IMDP/UAJ/038/2020 por concepto de "servicio de apoyo administrativo e impresión", con el proveedor Entornos Imprenta Digital, S.A. de C.V., acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación toda vez que, presenta el expediente de adjudicación del contrato, oficio de suficiencia presupuestal, así mismo la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$180,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$200,000.00

Contrato IMDP/UAJ/040/2020 para el "Mantenimiento de equipo de transporte", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$200,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/040/2020, por concepto de "Mantenimiento de equipo de transporte", con el proveedor José Raymundo Castillo Montes. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 15)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/040/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), requisiciones de mantenimiento, bitácoras de mantenimiento del equipo de transporte, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Oficio de Solicitud de Recursos.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal.
- Procedimiento de Adjudicación.
- Estados de Cuenta Bancarios.
- Bitácoras de Mantenimiento.
- Requisición de Mantenimiento

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/040/2020, así como, documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que no solventa la observación, toda vez que no presentó los contratos del gasto ejecutado, así como la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$200,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0204-20-95/02-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$90,000.00

Contrato IMDP/UAJ/009/2020 para el "Servicio de suministro de pipas de agua", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$90,000.00 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/009/2020, por concepto de "Servicio de suministro de pipas de agua", con el proveedor RCR Desarrollador, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 16)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/009/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), evidencia de recepción de los servicios contratados, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Oficio de Solicitud de Recursos.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal.
- Procedimiento de Adjudicación.
- Entregables del contrato.
- Estados de Cuenta Bancarios.

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/009/2020, acta de fallo correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD/IMDP-CI-026/2020/4TA y acta de procedimiento desierto correspondiente al procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación de carácter nacional número CMA-SECAD/IMD-CI-026/2020/3ERA.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, no solventa la observación, toda vez que, no presentó los oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, los contratos del gasto ejecutado, así como la documentación comprobatoria del pago donde se refleja el importe observado y evidencia de recepción de los servicios contratados.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$90,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0204-20-95/02-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$62,000.00

Contrato IMDP/UAJ/024/2020 para la "Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$62,000.00 corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/024/2020, por concepto de "Adquisición de otros materiales y artículos de construcción y reparación", con el proveedor Estructuras y Edificaciones Rohin, S.A.P.I. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 17)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/024/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

- Oficio de Solicitud de Recursos.
- Oficio de Suficiencia Presupuestal.
- Procedimiento de Adjudicación.
- Estados de Cuenta Bancarios

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: contrato de prestación de servicios mediante el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número: SECAD-IMDP-I-185/2020, acta de fallo del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número SECAD-IMDP-I-185/2020.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que no solventa la observación, toda vez que, no justifica los oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, los contratos del gasto ejecutado, así como la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por no atendida la observación en cantidad de \$62,000.00.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0204-20-95/02-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$184,000.00

Contrato IMDP/UAJ/043/2020 para la "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Por \$184,000.00 corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/UAJ/043/2020, por concepto de "Conservación y Mantenimiento menor de inmuebles", con el proveedor Cocielma, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 18)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del CONTRATO/IMDP/UAJ/043/2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), bitácoras de conservación y mantenimiento, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, contrato de prestación de servicios por procedimiento de adjudicación directa número IMDP/UAJ/043/2020, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública de adjudicación directa, documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago donde se refleja la operación.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que solventa la observación, toda vez que presentó el expediente de adjudicación del contrato, bitácoras de conservación y mantenimiento, así como la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$184,000.00.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$181,214.14

Contrato para el "Mantenimiento Correctivo de Alumbrado Eléctrico en el Deportivo Bosque Tres", 31/12/2020

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0074-9502/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$181,214.14 Corresponde al importe del monto contratado, según contrato IMDP/CA/241/2020 para el "Mantenimiento Correctivo de Alumbrado Eléctrico en el Deportivo Bosque Tres", con el proveedor Silvia Trinidad Sánchez Presco. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21,



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 19)

Remitir copia certificada del expediente de adjudicación del contrato para el "Mantenimiento Correctivo de Alumbrado Eléctrico en el Deportivo Bosque Tres", así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado y pagado, evidencia de pago (cheque o transferencia bancaria), bitácoras de conservación y mantenimiento, y oficio de suficiencia presupuestal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 1 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, información y documentación consistentes en: Oficios de solicitud de recurso, autorización y suficiencia presupuestal, contrato IMDP/CA/241/2020 para el "mantenimiento correctivo de alumbrado eléctrico en el deportivo bosque tres", con el proveedor Silvia Trinidad Sánchez Presco, dictamen de excepción al patrimonio de licitación pública, evidencia de pago, estados de cuenta bancarios donde se refleja la operación, bitácoras de conservación y mantenimiento.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, solventa la observación, toda vez que presentó el expediente de adjudicación del contrato IMDP/CA/241/2020, así la documentación comprobatoria y evidencia de pago donde se refleja el importe observado.

Por lo anterior, se da por atendida la observación en cantidad de \$181,214.14.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 58 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio IMDP/D.G/C.A./0634/2022 de fecha 01 de junio de 2022, recepcionado el mismo día, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal del Deporte de Puebla

El Organismo denominado "Instituto Municipal del Deporte De Puebla", con carácter de Organismo Público Descentralizado Municipal, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y domicilio legal en la Ciudad de Puebla; tiene como objetivo fomentar la activación física, la recreación y el deporte de la ciudad de Puebla con el desarrollo de Programas Sociales enfocados a promover la integración familiar y participación ciudadana, así como combatir el ocio y mejorar la calidad de vida de los poblanos.

Dentro de sus funciones y actividades se encuentran las siguientes:

- Promover y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio.
- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias nacionales e internacionales.
- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva.
- Organizar en el Municipio todo género de eventos deportivos.
- Procurar los servicios y realizar programas deportivos por sí, o en colaboración con el sector público y privado.
- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas Juntas Auxiliares, Colonias, Unidades Habitacionales y Barrios de Municipio.
- Proporcionar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia del deporte.
- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con capacidades diferentes.
- Promover la interacción familiar y social, de forma que sea posible fortalecer sus lazos de unidad y compromiso.

Su misión es crear infraestructura de calidad para el deporte que fomente la activación física, a través de programas recreativos y el desarrollo de una cultura física deportiva, en los diferentes sectores del municipio, que contribuya a la erradicación de los altos índices de obesidad, delincuencia y enfermedades cardiovasculares.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

La Autonomía Financiera, se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos Estatales y Federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de control interno se verificó, en qué medida el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 1
Control Interno Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interior cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 2
Control Interno Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

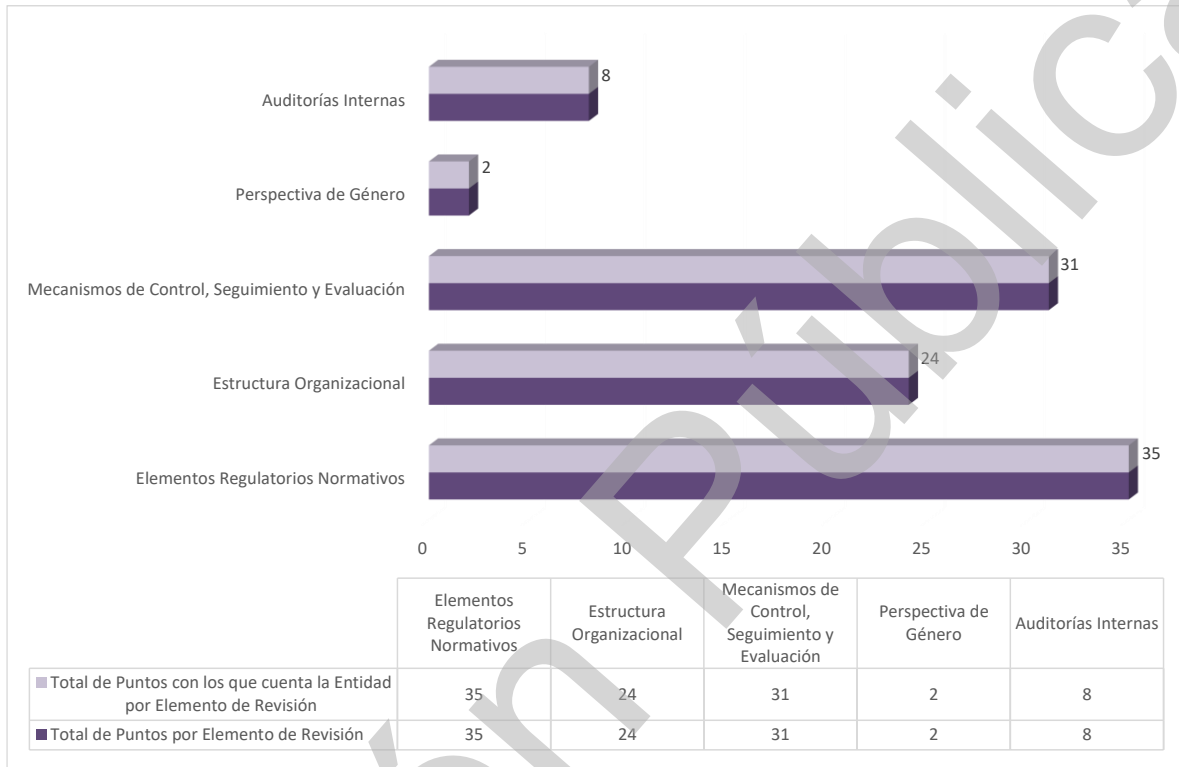
Tabla 4
Control Interno Fortalezas
Ejercicio 2020

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020, obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la de revisión, lo que ubica al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2020



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.

- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal, y
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

Dentro de los artículos 76 y 77 de la referida Ley, define los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez se señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos de participación.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma citada Ley, establece los mecanismos de participación, mismos que se enumeran a continuación:

- I. Buzones ciudadanos.
- II. Encuestas ciudadanas.
- III. Plataformas digitales de opinión y consulta.
- IV. Foros presenciales de consulta ciudadana.
- V. Foros presenciales de consulta especializada.
- VI. Asambleas comunitarias de consulta, y
- VII. Reuniones vecinales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana,

la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

4.2.5 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG), está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental, tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla, verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, no efectuó un adecuado registro de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. Tal circunstancia, derivado que el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que acredite el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento, el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento y el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las siguientes:

Recomendación 9502-RE-IFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 9502-RE-EFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 9502-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...]

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

8. Con la revisión al diseño del programa "Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 29 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)

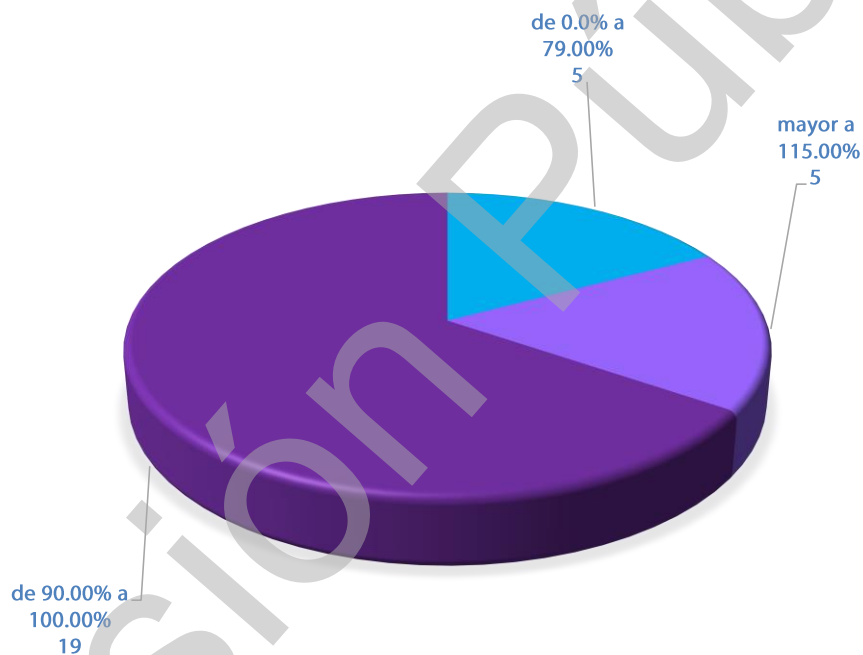
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo	1	Modelo incluyente de activación física, actividades de recreación y fomento al deporte y la salud, ejecutado.	Porcentaje de acciones realizadas en materia deportiva.	9	2	0	0	0	7
	2	Infraestructura deportiva del revitalizada	Porcentaje de intervenciones realizadas en espacios deportivos en resguardo y custodia del Instituto.	4	1	0	0	0	3
	3	Incentivos a deportistas y profesionales del deporte, entregados.	Porcentaje de incentivos entregados a deportistas y profesionales del deporte.	7	2	0	0	0	5
	4	Sistema administrativo de Staff, implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff.	7	0	3	0	0	4
	5	Esquema integral de difusión de las actividades del Instituto, implementado.	Porcentaje de acciones realizadas de difusión.	2	0	2	0	0	0
TOTALES				29	5	5	0	0	19

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario “Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 29 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 29 Actividades ejecutadas, 19 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 10 en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2020
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de las 10 actividades que se encuentran en parámetros rojos, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada “Cumplimiento de actividades de Componentes”.

4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece lo siguiente:

[...]
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, se verificó que cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 5 observaciones restantes se generaron: 5 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X					
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
7 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
9 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
10 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	X		\$0.00			
11 Combustibles,		X	\$190,000.00	0204-20-95/02-E-SA-01		

Lubricantes y Aditivos						
12 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$340,000.00	0204-20-95/02-E-SA-02		
13 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$200,000.00	0204-20-95/02-E-SA-03		
16 Otros Servicios Generales		X	\$90,000.00	0204-20-95/02-E-SA-04		
17 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$62,000.00	0204-20-95/02-E-SA-05		
18 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
19 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$882,000.00			
TOTALES	14	5		5	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto Municipal del Deporte de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño